clases de la sociedad, poblaciones incendiadas y saqueadas, familias pasando rápidamente de la opulencia á la mendicidad, el hambre devorando á las poblaciones, la agricultura sin brazos, el comercio sin vida, y todo en la mas absoluta decadencia), nos habia hecho á muchos esperar que el influjo de las personas que sosteniendo sus principios liberales jamas han querido renunciar al título de católicos (ni ver con indiferencia el carácter vandálico de esa guerra que ha esparcido por todas partes la consternacion y el dolor, ni sufrir por último esa horrible consecuencia práctica de tantos extravios largo tiempo prevista y hoy manifiesta como un coloso en las fronteras mismas de nuestra patria; ese Norte de la América, que viene á consumar ya la obra que inició astutamente desde sus primeras relaciones con nosotros, de absorver nnestra independencia para extinguir nuestra lengua, nuestro culto, nuestras tradiciones, nuestra raza, y todo lo que somos en la sociedad), hiciese volver sobre sus pasos á los principales agentes de esta guerra impia, y que una experiencia tan costosa fuese la precursora de la deseada union y concordia entre todos los mexicanos. Pero ah! muy pronto nos convencimos de que tales esperanzas no fueron mas que las ilusiones del dolor; pues en vez de un término que habria sido tan honroso para nuestra historia, hemos visto con sentimiento inexplicable poner el colmo á esta accion destructora de nuestra patria con el manifiesto del Sr. Juarez, expedido en Veracruz el 7 del pasado, el decreto concordante de 12 del mismo, el reglamentario del siguiente dia, ocupando los bienes eclesiásticos, extinguiendo las comunidade de religiosos y toda clase de asociaciones piadosas, prohibiendo la profesion y recepcion de novicias en los conventos de monjas, y estableciendo la libertad de cultos de una manera tan singular como inicua; y por último, el del dia 23 del mismo mes pasado cambiando la base moral de la familia con la institucion del llamado matrimonio civil, que reemplaza el matrimonio cristiano (que

Jesucristo elevó á la dignidad de un sacramento inseparable del contrato, garantizando con la sancion eterna de la Ley divina su caracter de indisoluble, y los deberes mutuos de los esposos en clase de tales y como padres de una familia) con el concubinato instituido, que, sometiendo á la voluntad libre del legislador esta institucion primitiva contemporánea del hombre y anterior con mucho á la sociedad civil, deja sin arraigo, sin legislacion fundamental, sin moral, en suma, lo que despues de Dios y su culto hay de mas respetable en la tierrra. Estas leyes sacan su primera base del manifiesto, se fundan en ciertos argumentos que aparecen en clase de considerandos suyos, y entre estos considerandos figura el clero en primer término como un antiguo reo de Estado reincidente, á quien se castiga por último con tales leyes. ¿Cuáles son los delitos del clero? En el idioma de aquellos legisladores, el de "sedicioso, causa eficiente de la guerra, enemigo jurado de los gobiernos, obstáculo instituido contra el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para constituirse, rémora permanente contra la libertad y el progreso;" mas en el de la verdad y estricta justicia, su delito no es otro que el de no haber querido nunca sacrificar su conciencia, renegar de sus títulos, desertar de la comunion católica, obedeciendo las diferentes leyes que se han dado en varias épocas, y especialmente las últimas, contra la institucion, doctrina y derechos de la Iglesia; el no haberse declarado contra Dios cuando el desobedecerle se requiere para obedecer á la potestad temporal, el haber sufrido con heróica paciencia la mas horrible persecucion sin oponerla otras armas que la resistencia pasiva, la doctrina canónica y la oracion á Dios por la conversion de sus mismos enemigos. ¿Sería necesario detenernos en largas explanaciones para dejar bien comprobada esta verdad? Los acontecimientos hablan por sí mismos; y si este desfogamiento de pasiones se esfuerza por acomodar la bien tejida tela de sus calum-

nias en las páginas de la Historia contemporánea, ella será nuestra defensa: porque, si en los tiempos de aluvion suele enturbiarse su corriente; fenecida la borrasca y á tres pasos de tiempo, sacude toda la inmundicia, para trasmitir, perfectamente depurada en la crítica, la verdad de hecho á las mas remotas edades.

Hemos referido sin comentarios, y con muy particular intento, los principales sucesos que abraza la historia de los conflictos en que ha puesto el Estado à la Santa Iglesia mexicana; porque sin mas que referirles simplemente, se ve donde está la provocacion y donde la defensa, donde está el ataque y donde el sufrimiento, donde está la violacion de los prrincipios y donde la apelacion á ellos. En la cuestion que dió motivo á la Junta de diocesanos verificada en 1822, el mismo Estado declarando en la Constitucion política de 1824 (art. 50), tácita pero claramante, que el patronato exigia una nueva concesion de la Silla Apostólica, nada dejó que apetecer al clero para su vindicacion. Esta misma prescripcion constitucional, manifiestamente violada en 1833, así como la conducta de las autoridades eclesiásticas en consecuencia de la ley de patronato, puso de manifiesto la inocencia de la calumniada clase y la justicia de su oposicion á dicha ley. En 1847, la cuestion suscitada por la ley de 11 de Enero, discutida en la Cámara, ventilada por la prensa y sábiamente tratada por los Obispos y Cabildos, arrojaba por todas partes una luz clarísima para ver la inocencia de la clase calumniada y la incontrastable justicia de la defensa que hacía. Durante la época del Gobierno de Ayutla en toda la República, el Episcopado con su clero ha defendido su causa con la desicion que comunican á la conducta la conciencia del deber, la gracia de Dios y el deseo de salvarse, pero sin traspasar los términos de la órbita moral y canónica, ni convertir esta defensa, como calumniosamente se ha sostenido, en un agente de insurreccion

para poner en movimiento las armas y derrocar el poder. Si en los tiempos del Sr. Comonfort hubo una revolucion constante contra su gobierno; si los agentes de aquella revolucion la motivaban entre otras cosas con la religion y el fuero, esto nunca servirá de prueba para justificar la acusacion que se nos hace, sino para mostrar que, sin embargo de la resignacion, carácter pacífico y empeño de los pastores y ministros en sofocar las revoluciones armadas, los pueblos no pueden permanecer impasibles ni mostrarse indiferentes cuando se atacan la religion, la Iglesia, el sacerdocio en todos sentidos. De esto no puede ser el clero el responsable, ni calificarse su voz doctrinal como una excitativa de guerra sin renunciar hasta el sentido comun. Lo que se trata es, no de saber si con ocasion de nuestra resistencia pasiva y por el cumplimiento de nuestros deberes religiosos y morales, se han conmovido los pueblos contra gobiernos que tiranizan sus creencias; sino de inquirir si una vez expedidos decretos anti-eclesiásticos é irreligiosos y acordadas ciertas medidas contra las santas inmunidades de la Iglesia, teniamos los eclesiásticos obligacion de no resistir, de no defender los objetos sometidos á nuestro cargo, de mostrarnos indiferentes á los ultrajes de Dios y de su ley, de pasar por todo, abandonando la causa de la Iglesia, para que no se moviesen los pueblos, é introdujese la turbacion, é impidiese que el poder público consumase la obra de descatolizarles. Nunca probarán, por mucho que se empeñen los enemigos de la institucion católica, este cargo terrible que hacen al clero mexicano: dirán, como el Sr. Juarez, en los considerandos de su ley de 12 de Julio, que hemos promovido y sostenemos la guerra actual con la mira de sustraernos de la dependencia de la autoridad, civil reagravarán sus cargos, atribuyéndonos el delito de ingratitud por haber desprecia. do sus empeños en mejorar nuestras rentas, á trueque de ser constantes en el desconocimiento de la autoridad; citarán como un beneficio al clero, la ley absurda, inconsecuente y tiránica

de obvenciones parroquiales, para que nuestra oposicion á ella sirva de nueva prueba que dé mas peso al delito: se nos representará cono rémoras constantes para establecer la paz pública y en rebelion abierta contra el Soberano temporal, como dilapidadores de los caudales piadosos para sostener y ensangrentar la guerra civil, como los jurados enemigos de la República, y tan poderosos, que ningun recurso ha sido bastante para reprimir nuestros esfuerzos: dirán cuanto quieran; porque el decir de una lengua vehementemente agitada por los fuertes impulsos de las mas odiosas pasiones, es un decir sin término y medida: mas el probar tan horribles cargos, el darles siquiera un colorido que les hiciese pasaderos, empresa fuera que rindiría, sin duda, inútilmente los esfuerzos lógicos de nuestros adversarios, aun cuando se les diese para ello el término puesto á la consumacion de los siglos. En efecto, no presentarán un solo hecho que pruebe su acusacion, nunca lograrán un solo dato en pró del horrible cargo que nos hacen. Hemos defendido á la Iglesia, pero nunca atacado al Estado: hemos resistido pasivamente las memorables leyes de 33 y 47, y las que se dieron durante la administracion de Ayutla, inclusos ciertos artículos de la Constitucion última contra la Iglesia, su doctrina y derechos, pero jamás hemos conspirado, ni armado, ni sostenido, ni autorizado ninguna revolucion: hemos sufrido la calumnia, las tropelías y el destierro, sin aliarnos con las fuerzas levantadas para derrocar al mismo gobierno que nos perseguia. En suma: en este punto, en esta prolongada lucha, en esta persecucion desencadenada contra la Iglesia, el clero mexicano no ha hecho mas ni menos de lo que debe: oponer al error entronizado en las leyes, a doctrina católica, y al furor de sus enemigos la paciencia evangélica.

Para respetar nuestra conducta como un tributo á la religion, á la justicia y á la conciencia, hubiera sido bastante, no hay que dudarlo, penetrarse bien del espíritu de esta institucion en cu-

yo ministerio estamos colocados, pensar y obrar consecuentes con el dogma de la Iglesia: porque si no hemos resistido á la potestad civil sino solo en aquellos casos en que no nos permite obsequiar sus decretos y medidas la Ley evangélica; si nuestra resistencia, estrictamente pasiva, siempre ha consistido en estar dispuestos á sufrirlo todo antes que sacrificar nuestra conciencia y nuestro deber; si hemos tenido cuidado especialísimo de manifestar estos sentimientos á la potestad civil, ofreciéndole al mismo tiempo los tributos de nuestro acatamiento y respeto en los puntos de su resorte; si jamás hemos recurrido á otros medios para la defensa de los derechos de la Iglesia; ¿no es necesario abjurar todo principio de justicia, todo sentimiento de piedad y hasta el pundonor mismo del que discute con digna caballerosidad, para lanzar sobre nosotros acusaciones tan terribles? Hubieran debido nuestros enemigos atender á la prudente sobriedad con que han empleado el arma canónica los Prelados de la Iglesia mexicana. ¿No es cierto que todos y cada uno de los muchos ataques que ha recibido ésta, especialmente durante la época de Ayutla y despues del movimiento de Tacubaya en los puntos dominados por las fuerzas llamadas constitucionalistas, han sido en la realidad los mas horrendos y atroces crímenes que la Iglesia castiga con sus censuras canónicas? ¿Es acaso cosa insignificante que un gobierno, sin renunciar al título de católico, cargue de cadenas los brazos de la jurisdiccion eclesiástica, destruya las inmunidades canónicas, despoje violentamente á la Iglesia de sus derechos radicales sobre su propiedad, sítie de fuerzas la cátedra sagrada para sofocar la voz de los ministros evangélicos, erija los tribunales, judicaturas y hasta los agentes de policía en fiscales del ministerio evangélico y jueces de la doctrina católica? ¿Es poco arrancar del seno de la grey á los pastores ó para forzarles á una residencia arbitraria é indefinida dentro del mismo país ó para hacerles sufrir la dolorosa pena de la expatriacion? ¿Es nada el arrebatar con una ley el pan que

sostiene á los ministros de la Iglesia, inscribir sus quejas en el registro de los crímenes y presentarles como delincuentes de primer órden si rehusan su acatamiento á esta violacion escandalosa de las santas inmunidades? ¿Será un hecho de poca monta la suerte lastimosa de tantos eclesiásticos respetables que vagan aquí y allá, sin recursos ni asiento, despues que la borrascosa persecucion les ha arrancado brutalmente de sus Iglesias, hogares y familias? ¿Deberá pasar desapercibido el cuadro de tantos sacerdotes arrastrados á las cárceles, de tantos gobernadores diocesanos cayendo de sus puestos como las hojas de los árboles, al embate borrascoso de la mas horrible persecucion; algunos para entrar en las cárceles y ser llamados por lista como el respetable Sr. Pantiga que sucumbió por fin bajo el peso de tantas penas, y todos para sufrir el mas inícuo y penoso destierro? ¿Pasaremos de largo por esos sacrilegios pasmosamente célebres, que llevarán hasta las mas remotas edades el recuerdo de una época de inconcebible frenesí é inaudita barbarie? ¿Quién olvidará nunca tantos templos invadidos á nombre de la libertad y del progreso, y por mandato de personas que fungen de gobiernos, profanando de mil manera y sacrílegamente despojados de todos sus tesoros? ¿ese santuario en que la piedad universal de toda la República depositara tanto tiempo á sus limosnas para dar un tesoro piadoso al culto de la Reina de los cielos en su advocion de S. Juan de los Lagos? ¿esa catedral de Morelia ferozmente allanada impía y desvergonzadamente despojada de sus tesoros en presencia del mismo Dios é insultada con horribles profanaciones su Magestad adorable? Pues bien: ¿habrá uno solo dotado siquiera de sentido comun, á quien pueda ocultarse que la potestad eclesiástica tenia para cada uno de estos crímenes, y otros muchos que callamos, el incontestable derecho de aplicar individual y localmente sus censuras canónicas? Si tan graves atentados como nunca se han visto en nuestra patria no eran para fijar en tablillas á los autores, pro-

mulgadores y cooperadores de tantos decretos anti-eclesiásticos, de tantos golpes sacrílegos y declarar entre dichos Estados; ¿para cuándo se reservarían estas penas canónicas?

Sin embargo, notorio es á todo el mundo que la Santa Iglesia mexicana no ha querido llegar á estos últimos extremos: hemos declarado las censuras, porque de tal deber no podiamos prescindir; pero no hemos formado procesos canónicos á nadie para sustraer individualmente de la comunion de los fieles á cada una de las personas contaminadas: hemos amonestado oportunamente á los fieles con pastorales, denunciándoles el mal y sus consecuencias, á fin de precaverles; pero jamás fulminado el entredicho ni aun en un solo lugar: hemos declarado los efectos canónicos de la excomunion al clero y al pueblo, para que este no llegase a entender que la circunstancia de no estar nominalmente excomulgados los violadores de las dichas leyes de la Iglesia, les quitaba un adarme siquiera del inmenso peso de sus ligaduras canónicas para el tiempo y la eternidad; y supiese sí, que el excomulgado no deja de estarlo aun cuando no se le ponga en tablillas, ni de morir impenitente si exhala el último suspiro sin reconciliarse con Dios y con su Iglesia; que la ley canónica donde se establece la distincion de excomulgados *vitandos* y *tolerados* no se dió para disminuir la pena ó atenuar el delito de los miserables ligados con tal censura, sino para aliviar la condicion de los fieles inocentes, permitiéndoles comunicar exteriormente con los excomulgados sin incurrir en su pena: pero de hecho se ha visto que, reduciéndonos á lo estrictamente indispensable respecto de aquellos desgraciados, no hemos dado un solo paso adelante. ¿Cómo, pues, cuando se ha visto á los prelados tan sóbrios, y prudentes, en vez de reconocer aquí la benignidad pastoral, y la caridad heróica de la Santa Iglesia para con sus mas crueles perseguidores, y la extrema solicitud nuestra para evitar en lo posible grandes conmociones que de otra suerte habrian sucedido, se nos ha hecho figurar como rebeldes á los gobiernos,

conspiradores contra el órden, instigadores y apoyos de los que se lauzan á las revoluciones políticas? Como conciliar dos cosas tan diametralmente opuestas: el carácter de ciegos partidarios que se han propuesto á toda costa derrocar gobiernos, y el de Pastores caritativos que, si no apelan á los últimos extremos, si no usan de su derecho represivo en toda su plenitud, es incontestablemente para no acabar de romper la caña cascada ni apagar la pavesa que aun humea."

III.

Ejecutáronse, por fin, y con todo rigor, las leyes de Veracruz de que tanto se quejaban aquellos dignísimos Prelados; y mas aún: se arrojaron á las religiosas de sus Conventos; estos se nacionalizaron, y á ellas se les prohibió hasta el derecho de asociacion, otorgado para todos en la Constitucion de 57; y se ha llegado hasta ponerlas en la calle, cual suena en el rigor de la palabra, sin miramiento á su edad ni á su séxo. Pero esto no fué sino el complemento de la persecucion contenida en las leyes de Veracruz, que hasta ahí no formaban parte de la Constitucion. Necesario era elevarlas á este rango, segun el pensamiento de sus autores: y en 25 de Setiembre de 1873 fueron elevadas á constitucionales. Sobre este asunto escribí una Exposicion fechada en 1º de Julio del mismo año, que corre impresa y en que creo haber patentizado la gravedad del ataque á la Iglesia Católica y á sus sagrados derechos que aquel acto entrañaba.

Dado aquel paso, se dió otro nuevo, decretando la protesta de la Constitucion y leyes de reforma, y exigiéndola sin restriccion ninguna á todos los empleados del gobierno, de cualquier categoría que fuesen. Parecia consiguiente á la *ámplia libertad de conciencia* que se ha proclamado, el dejar en libertad á las conciencias de los católicos para que prestasen la protesta,

dejando á salvo su conciencia, su fé y los derechos de la Iglesia; pero desgraciadamente no fué así: y por una inconsecuencia nada extraña en la historia de las persecuciones de la Iglesia, y muy semejante á la que nota Tertuliano en su Apologético, al hablar del edicto de Trajano, se puso á los católicos en la alternativa, ó de traicionar su conciencia prestando la protesta y suscribiendo á la apostasía oficial, ó de perder sus destinos y sumirse, tal vez, en la última miseria; no habiendo faltado algun Estado, como el de Zacatecas, que la haya hecho obligatoria bajo las graves penas de multa, prision, etc., y que bajo las mismas pretenda cerrar la puerta á los católicos para su salvacion, llevando hasta este punto la intolerancia religiosa, bajo el sistema de la tolerancia absoluta.

Solo restaba llevar á sus últimos extremos la persecucion iniciada y proseguida en la manera que queda dicho: y hé aquí ya la obra que en estos momentos se consuma con la aprobacion del proyecto de qne venimos tratando. En él no solo se proclama el ateismo práctico, el ateismo oficial que ya se entrañaba en las leyes de reforma, sino que se prohibe toda invocacion oficial de Dios, cosa á que no han llegado los Estados-Unidos con todo su progreso, ni la Francia en su supremo furor: para recalcar mas este concepto, se expresa que ningun dia testivo religioso se reconoce por el Gobierno mexicano, cumpliendo así á la letra la profecía del salmo 73 *quiescere faciamus omnes dies festos Dei á terra.* En él se proclama el divorcio entre la moral y la fé, separándola de toda relacion con el culto, y queriendo que estribe en el vacío del ateismo, como si fuera dable, moral sin Dios. En él se declara crímen la enseñanza católica en los establecimientos del Gobierno, y ¡quién lo creyera! en el mismo recinto sagrado del templo se pretende enmudecer al Sacerdocio, y se sancionan penas para el que enseña lo que enseña la Iglesia católica, siempre que esto no se ajuste con lo que en su legislacion enseña el ateismo oficial estableci-